

26329 *ORDEN de 16 de octubre de 1989 por la que se declara la extinción y subsiguiente eliminación del Registro Especial de Entidades de Previsión Social de la Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social de San Cristóbal «La Unión».*

Ilmo. Sr.: La Entidad denominada Mutualidad de Previsión Social de San Cristóbal «La Unión» se inscribió en el Registro Oficial de Entidades de Previsión Social con el número 1.549, por Resolución de fecha 8 de noviembre de 1947, de la Dirección General de Previsión del Ministerio de Trabajo, Resolución dictada al amparo de lo dispuesto en la derogada Ley de 6 de diciembre de 1941 y del también derogado Reglamento para su aplicación de 26 de mayo de 1943 sobre Régimen de Montepíos y Mutualidades.

Con fecha 7 de agosto de 1988, la Junta General de dicha Entidad, adoptó el acuerdo de disolución y liquidación.

Habiéndose cumplido los trámites exigidos por el artículo 39 del Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985, visto lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, de 1 de agosto de 1985, teniendo en cuenta el informe favorable de ese Centro Directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien:

1. Declarar extinguida y eliminada a la Entidad Mutualidad de Previsión Social de San Cristóbal «La Unión».

2. Acordar su eliminación del Registro Especial de Entidades de Previsión Social del citado Reglamento de Entidades de Previsión Social de 4 de diciembre de 1985, y artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1989.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

26330 *ORDEN de 18 de octubre de 1989 por la que se autoriza a la Entidad «Kairos, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» (C-43), para operar en el ramo de Asistencia en Viaje.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Kairos, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado, ha presentado en la Dirección General de Seguros solicitud de autorización para operar en el ramo de Asistencia en Viaje número 18 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que la misma ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Kairos, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de Asistencia en Viaje conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de octubre de 1989.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

26331 *ORDEN de 18 de octubre de 1989 por la que se autoriza a la Entidad «Kairos, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de Responsabilidad Civil.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Kairos, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», inscrita en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de Ordenación del Seguro Privado ha presentado en la Dirección General de Seguros, solicitud de autorización para operar en el ramo de Responsabilidad Civil: Buques y embarcaciones marítimas, lacustres y fluviales, número 12, de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de

ramos en seguros distintos del de vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» del 14).

De la documentación que adjunta la Entidad a la solicitud formulada se desprende que «Kairos, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima» ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación vigente.

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado:

Autorizar a la Entidad «Kairos, Compañía de Seguros y Reaseguros, Sociedad Anónima», para operar en el ramo de Responsabilidad Civil: Buques y embarcaciones marítimas, lacustres y fluviales, conforme a lo establecido en el número 1 del artículo 15 del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado, Real Decreto 1348/1985, de 1 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de octubre de 1989.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

26332 *ORDEN de 18 de octubre de 1989 por la que se autoriza a la Entidad «Caja de Madrid Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» (C-674) para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, a inscribir en consecuencia a la Entidad en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras.*

Ilmo. Sr.: La Entidad «Caja de Madrid Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», ha presentado en la Dirección General de Seguros, solicitud de autorización para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, con ámbito nacional y en los Ramos de Accidentes de Incendios y Eventos de la Naturaleza números 1 y 8 de los relacionados en el artículo 3.º, sobre clasificación de ramos en seguros distintos del de Vida, de la Orden de 7 de septiembre de 1987 por la que se desarrollan determinados preceptos del Reglamento de Ordenación del Seguro Privado («Boletín Oficial del Estado» de 14 de septiembre de 1987).

De la documentación que se adjunta a la solicitud formulada, se desprende que la Entidad «Caja de Madrid Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», cumple los requisitos establecidos en la Ley 33/1984, de 2 de agosto, sobre Ordenación del Seguro Privado, y en el Reglamento de 1 de agosto de 1985 (Real Decreto 1348, «Boletín Oficial del Estado» del 3, 5 y 6).

En consecuencia, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Seguros ha acordado lo siguiente:

Primero.-Autorizar a la Entidad «Caja de Madrid Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros», para el ejercicio de la actividad aseguradora privada, con ámbito nacional y en los Ramos de Accidentes e Incendios y Eventos de la Naturaleza con arreglo al artículo 6.º de la Ley 33/1984 y el Reglamento de 1 de agosto de 1985, sobre Ordenación del Seguro Privado.

Segundo.-Inscribir en consecuencia, a la Entidad «Caja de Madrid Seguros Generales, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros» en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras previsto en el artículo 40 de la Ley 33/1984, de 2 de agosto, conforme a lo dispuesto en el número 5 del artículo 6.º de dicha Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 18 de octubre de 1989.-P. D., el Secretario de Estado de Economía, Pedro Pérez Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

26333 *ORDEN de 18 de octubre de 1989 por la que se aprueba la fusión de las Entidades «Asisa, Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros, Sociedad Anónima» (C-461), con «Iguatorial Malagueño Médico Quirúrgico y de Especialidades, Sociedad Anónima de Seguros» (C-383). Así como declarar la extinción y eliminación de la Entidad absorbida.*

Ilmo. Sr.: Se ha presentado en esta Dirección General de Seguros solicitud de autorización de fusión de las Entidades «Asisa, Asistencia Sanitaria Interprovincial de Seguros, Sociedad Anónima», que figura como absorbente, y la Entidad «Iguatorial Malagueño Médico Quirúrgico y de Especialidades, Sociedad Anónima de Seguros», que será la absorbida, procediéndose al efecto a su extinción y eliminación del Registro Especial de Entidades Aseguradoras.